

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.425/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y en la Piscina Municipal de este municipio, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2019, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios deportivos y de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

A) USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO	Infantil	Adulto
Pista Pabellón s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Pista Pabellón c/luz 1h	10,00 €	15,00 €
Bono 5 usos pista pabellón s/luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos pista pabellón c/luz 1h	40,00 €	60,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas s/luz	1,00 €	2,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	2,00 €	3,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	10,00 €	20,00 €
Campo de fútbol s/luz 1h		22,00 €
Campo de fútbol c/luz 1h		30,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol s/luz 1 h		88,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol c/luz 1 h		120,00 €

Campo de Fútbol-7 s/luz 1h	10,00 €
Campo de Fútbol-7 c/luz 1h	15,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 s/luz 1h	40,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 c/luz 1h	60,00 €

B) TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

CONCEPTO	PRECIO
Diseño, impresión y colocación publicidad	100,00 €/año
1ª Planta Publicidad 1 Izq. 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	100,00 €/año
Publicidad 2 Izq. 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	125,00 €/año
Publicidad 3 Izq. 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	150,00 €/año
Publicidad 4 Izq. 4 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	175,00 €/año
Publicidad central	200,00 €/año
P. Pista Publicidad 1 Izq. 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	100,00 €/año
Publicidad 2 Izq. 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	125,00 €/año
Publicidad 3 Izq. 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	150,00 €/año
Fondo 1	50,00 €/año
Fondo 2	70,00 €/año
Fondo 3	100,00 €/año
Fondo 4	70,00 €/año

* Las anualidades de publicidad podrán ser prorrateadas por meses, en los casos en que se concierten ya iniciado el año natural.

C) TARIFAS PROGRAMAS DEPORTIVOS

TALLERES Y MÓDULOS *	INFANTIL	ADULTOS	PENS / DISC
2 sesiones semanales/mensualidad	10,00 €	11,00 €	5,00 €
3 sesiones semanales/mensualidad	15,00 €	16,00 €	10,00 €
Bono trimestral 2 sesiones semanales	25,00 €	26,00 €	15,00 €
Bono trimestral 3 sesiones semanales	35,00 €	38,00 €	20,00 €

D) TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL

TALLERES Y MÓDULOS	ADULTOS	PENS/ DISC
Entrada puntual Gimnasio libre uso	2,50 €	
Bono 10 sesiones Gimnasio libre uso	15,00 €	
Mensualidad Gimnasio libre uso	20,00 €	
Asesoramiento Técnico (mensual)	5,00 €	
Toalla	1,50 €	
PROGRAMAS ACTIVIDAD DIRIGIDA		
Clases colectivas 2 horas semanales	11,00 €	5,00 €
Clases colectivas 3 horas semanales	16,00 €	10,00 €
Clases colectivas 4 horas semanales	20,00 €	15,00 €
Clases colectivas 5 horas semanales	25,00 €	20,00 €
Clases colectivas 2 sesiones + Gimnasio	25,00 €	20,00 €
Clases colectivas 3 sesiones + Gimnasio	30,00 €	25,00 €
Bono Trimestral		
Trimestral 2 sesiones semanales	26,00 €	15,00 €
Trimestral 3 sesiones semanales	38,00 €	20,00 €
Trimestral 4 sesiones semanales	50,00 €	30,00 €
Trimestral 5 sesiones semanales	62,00 €	35,00 €

E) CURSOS DE NATACIÓN

CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS	PENS/DISC.
Curso de bebés (15 sesiones)	17,00 €		
Curso de bebés (10 sesiones)	14,00 €		
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	18,00 €	15,00 €

F) ACTIVIDADES VARIAS

CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS		
Cursos de formación	25,00 €	35,00 €	1 Bono de 30 usos para 2 personas sin material	10,00 €
Curso de desfibrilador semiautomático		45,00 €	Federados	0,00 €
Curso de primeros auxilios aplicados al deporte		15,00 €		
Fianza participación competiciones	15,00 €	30,00 €		
Cuota por jugador por participación competiciones	0,50 €	1,00 €		
Campus Multideportivo quincena	35,00 €			
Campus Multideportivo mensualidad	55,00 €			
Campus Multideportivo bimensual	90,00 €			
Programa senderismo	7,00 €			
Campeonato de tenis individual	10,00 €	15,00 €		
Campeonato de tenis parejas	15,00 €	20,00 €		
Día de la Bicicleta y Día de Andalucía	2,00 €	2,00 €		

G) ACCESORIOS, MATERIAL Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS

CONCEPTO	CUOTA
Equipo de sonido (altavoces, etapa y mesa) 1 h	30,00 €
Altavoz autoamplificado 1 h	20,00 €
Cañón de Luz 1 h	15,00 €
Refrescos y agua máquina expendedora	1,00 €
Café y varios máquina expendedora	0,50 €
Fianza evento deportivo de 1 día	100,00 €
Fianza evento deportivo de fin de semana	200,00 €

H) ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTO	Infantil	Adultos	Pens/Dis
Entrada día laborable jornada reducida (lunes - viernes)	1,00 €	2,00 €	1,00 €
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada para eventos nocturnos	2,00 €	2,00 €	2,00 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono 20 baños	16,00 €	31,00 €	16,00 €
Bono temporada acuaterapia 1 h/diaria *	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Gimnasia en la piscina para personas discapacitadas (2 horas/semana)			5,00 €
Bono temporada 2 unidades familiares		50,00 €	
Bono temporada 3 unidades familiares o más		65,00 €	

*Será obligatorio aportar el certificado médico que prescriba la acuaterapia.

I) USO DEL ROCÓDROMO

	J) Euros
1 Bono de 30 usos para 2 personas + material	15,00 €

Artículo 5. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 6. Normas de gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Exenciones

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, debiendo ser aprobadas por la Delegación de Deportes de la Entidad.

Artículo 9. Bonificaciones

Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, la Delegación de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.